

## LEY Nº 29247

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO Nº 005-2007-MIMDES QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ADSCRIBE LA UNIDAD GERENCIAL DE INVESTIGACIÓN TUTELAR DEL INABIF A LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADOPCIONES DEL MIMDES**

#### **Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Déjase sin efecto el Decreto Supremo Nº 005-2007-MIMDES que crea la Dirección General de Protección Social y adscribe la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar del INABIF a la Secretaría Nacional de Adopciones del MIMDES.

#### **Artículo 2º.- Precisión**

Precísase que se encuentran plenamente vigentes las disposiciones y/o artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, que hubieran sido modificados y/o derogados por el Decreto Supremo Nº 005-2007-MIMDES, en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social conforme a lo dispuesto por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

#### **Artículo 3º.- Carácter de unidad ejecutora**

Restitúyese al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y al Programa Nacional Wawa Wasi la condición que tenían de Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas realizará las acciones que correspondan, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Retórnense la ex Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado (UGDIFPV) y la ex Unidad de Investigación Tutelar al INABIF, como Órganos de Línea de su Unidad Ejecutora de origen.

#### **Artículo 4º.- Facultades del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES**

Facúltase al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para que dicte las normas y disponga las acciones necesarias para el normal funcionamiento de los programas nacionales comprendidos en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros